

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01676 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el extremo actor, es preciso señalar que el acuerdo de pago al que llegaron las partes no fue aportado al expediente para ser aprobado por este Juzgado para que con ocasión de su cumplimiento se pueda dar por terminado este litigio. De manera que, si con ocasión de ese acuerdo la parte demandada canceló en su totalidad la obligación deprecada o por lo menos en los términos pactados, lo procedente en tal evento es que se solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e738af5b17437d9ab98f16498a9537f97b754e5bbc4c2265ee49aef056
ecf86**

Documento generado en 11/02/2021 09:19:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>